

AUTO No. 00087

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO:

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 00288 de 2012, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”*.

Que el Artículo 7 del Decreto 959 de 2000, Parágrafo 1 señala: *“El aviso separado de la fachada referido en el literal d) será considerado como valla, en consecuencia, deberá efectuarse su registro ante el DAMA”*.

Que el Artículo 7 de la Resolución 931 de 2008, explica que documentos que se acompañan a la solicitud de registro de publicidad exterior visual, estableciendo en su

Página 1 de 7

AUTO No. 00087

numeral 8 que: *“En el caso de vallas para obras de construcción, la licencia de construcción autorizada indicar las fechas de inicio y terminación de obras. Para anunciar proyectos inmobiliarios en fase preventas a través de encargos fiduciarios se debe aportar la constancia de radicación de los documentos exigidos ante la Secretaría Distrital de Hábitat”.*

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000, define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”.*

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como:

“...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las

AUTO No. 00087

funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 5º, numeral 1, de la Resolución 1037 de 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la subdirección”

Que mediante Radicado No. 2015ER266035 del 31 de diciembre de 2015, la señora **ROSALBA MARGOTH BUITRAGO JEREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.753.293, presenta solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla Comercial Tubular, ubicada en la avenida carrera 30 No. 4 A-58, localidad de Los Mártires, de esta ciudad.

Que la solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de solicitud de Registro de Publicidad Exterior Visual –incompleto-.
- Copia del recibo de pago No. 3337202001, emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – Registro Vallas-, por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.866. 100.00).
- Fotografía del elemento
- Fotografía panorámica.
- Copia cédula de ciudadanía de la señora Rosalba Margoth Buitrago Jerez.
- Copia cédula de ciudadanía de la señora Nubia Marleny Velásquez Parrado.

Que no obstante lo anterior, este Despacho considera pertinente en primer lugar, aclarar que si bien la solicitante en el formato de solicitud no indica sobre que elemento publicitario versa la misma; al ser revisada la documentación y el registro fotográfico

AUTO No. 00087

allegado, es claro que la misma se trata de una Valla Comercial Tubular.

Teniendo en cuenta que la solicitud versa sobre un elemento de publicidad exterior visual tipo Valla Comercial Tubular, se requerirá a la solicitante para que aporte:

- Formato de solicitud de Registro de Publicidad Exterior Visual debidamente diligenciado.
- Plano del predio.
- Autorización del propietario para instalar el elemento y de ingreso de los funcionarios de la SDA.
- Certificado de Tradición y Libertad del predio en el cual se instalará el elemento publicitario, toda vez que en la solicitud no se indicó el CHIP o la respectiva Matricula Inmobiliaria.
- Coordenadas planas cartesianas, origen Bogotá, del sitio de localización de la valla, con margen de error no mayor de cincuenta centímetros (50 cm)
- Estudio de suelos.
- Análisis estructural de la valla (planos manzana catastral y planos de valla).
- Copia matricula profesional del ingeniero de suelos y del ingeniero estructural.
- Carta de responsabilidad del ingeniero de suelos y del ingeniero estructural.

Que finalmente, es necesario resaltar que la solicitud objeto de estudio recae sobre el mismo predio sobre el cual fue realizada la solicitud con radicado No. 2015ER266015 del 31 de diciembre de 2015, razón por la cual es necesario que la solicitante indique si en efecto se trata del mismo elemento, o su interés es obtener registro PEV sobre las dos caras del elemento publicitario.

Que dado lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de registro del elemento de publicidad exterior visual tipo Valla Comercial tubular.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de registro para el elemento publicitario tipo Valla Comercial Tubular, ubicada en la avenida carrera 30 No. 4 A-58, localidad de Los Mártires, de esta ciudad, a nombre de la señora **ROSALBA MARGOTH BUITRAGO**

Página 4 de 7

AUTO No. 00087

JEREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.753.293, el cual se tramitará bajo el expediente SDA-17-2016-55.

SEGUNDO. REQUERIR a la señora **ROSALBA MARGOTH BUITRAGO JEREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.753.293, para que en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue la documentación que se relaciona a continuación: formato de solicitud de Registro de Publicidad Exterior Visual debidamente diligenciado; plano del predio; autorización del propietario para instalar el elemento y de ingreso de los funcionarios de la SDA; certificado de Tradición y Libertad del predio en el cual se instalará el elemento publicitario; coordenadas planas cartesianas, origen Bogotá, del sitio de localización de la valla, con margen de error no mayor de cincuenta centímetros (50 cm); planos manzana catastral y planos de valla; estudio de suelos; análisis estructural de la valla (planos manzana catastral y planos de valla); carta de responsabilidad del ingeniero de suelos y del ingeniero estructural, y Fotocopia de matrícula profesional del ingeniero de suelos y del ingeniero estructural.

TERCERO. ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación y realizar la visita técnica correspondiente previo requerimiento para subsanar la solicitud, si fuera el caso. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

CUARTO. Publicar el presente Auto en el Boletín Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a señora **ROSALBA MARGOTH BUITRAGO JEREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.753.293, en la avenida carrera 30 No. 4 A-58, localidad de Los Mártires, de esta ciudad.

SEXTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá D.C., a los 20 del mes de enero del año 2017

AUTO No. 00087



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Elaboró:

STEFANY ALEJANDRA VENCE
MONTERO

C.C: 1121817006

T.P: 201136CSJ

CPS: CONTRATO
20160621 DE

FECHA EJECUCION:

10/01/2017

Revisó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO

C.C: 80235550

T.P:

CPS: CONTRATO
20160669 DE

FECHA EJECUCION:

10/01/2017

OLGA CECILIA ROSERO LEGARDA

C.C: 27074094

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION:

25/01/2016

Aprobó:

Número Del Expediente: SDA-17-2016-55



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00087

Página 7 de 7

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**